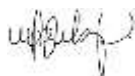


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 16 de Junio de 2021.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de mayo de los corrientes, fue radicada la presente solicitud de Pago directo / Aprehensión y está pendiente calificar su admisión, inadmisión o rechazo. Esta acción fue enviada del correo que el apoderado tiene inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo / Aprehensión No. 00167 de 2021

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: HÉCTOR ENRIQUE VENEGAS A.

Fecha Auto: 24 de junio de 2021.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar el Certificado de Tradición y Libertad del rodante que aquí se pretende aprehender, cuya expedición no debe superar los 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de **25 de junio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01af6131069e2a28c8af052398826a8802067ab6137f76d2fe30918e62bdf87

Documento generado en 23/06/2021 10:54:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>